

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS (01)

Partida : 07
Capítulo : 07
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.105.169
01		INGRESOS DE OPERACION		207.528
04		VENTA DE ACTIVOS		1.547
	41	Activos Físicos		1.547
07		OTROS INGRESOS		7.671
	79	Otros		7.671
09		APORTE FISCAL		11.882.423
	91	Libre		11.882.423
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		12.105.169
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.975.340
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	747.353
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.308.260
	31	Transferencias al Sector Privado		5.935
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.935
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	04	7.270.668
	072	Proyecto Descentralización Información Estadística		82.851
	076	Programas Especiales, Estadísticos y Sociales		52.581
	080	XVII Censo Nacional de Población y VI de Vivienda		7.113.900
	081	Programa Perfeccionamiento IPC		21.336
	34	Transferencias al Fisco		31.657
	001	Impuestos		31.657
31		INVERSION REAL		71.216
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		40.147
	56	Inversión en Informática		31.069
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación Máxima de Vehículos 20

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal 595

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 14.274

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 76.226

d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 39.309

Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar adicionalmente, personal a honorarios en forma transitoria, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$123.457 miles.

Estas contrataciones se efectuarán sobre la base de programas previamente

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS (01)

Partida : 07
Capítulo : 07
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	-----------------------------------

visados por la Dirección de Presupuestos.

03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$ 20.000

04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos necesarios para la ejecución del Censo y demás proyectos estadísticos identificados en este ítem, de acuerdo a la distribución que se efectue por Resolución del Jefe de Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos.
 No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros fines.